

CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE MICROCREDENCIALES SUBVENCIONADAS HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026 Y QUE SE IMPARTIRÁN EN LOS AÑOS 2024, 2025 Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en sus artículos 36 y 37 punto 8, determinan que las universidades podrán impartir enseñanzas de formación permanente, de carácter propio con una extensión menor a 15 ECTS.

La Resolución de 24/05/2022, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el Reglamento de enseñanzas propias de la Universidad de Castilla-La Mancha (2022/5026), en el artículo 2, apartado C, establece que entre las enseñanzas propias que, independientemente de si requieren o no titulación previa, permitan certificar resultados de aprendizaje ligados a actividades formativas de corta duración, se encuentran las MICROCREDENCIALES, que conducen a la obtención del Certificado de Microcredencial Universitaria. Su carga mínima será de 2 créditos y máxima de 14 créditos ECTS.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 (en adelante Plan de Recuperación), que recibe financiación de los fondos Next Generation EU, se integra el “Plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias” correspondiente a la inversión 6 del Componente 21 del Plan.

La Conferencia General de Política Universitaria en su sesión de 21 de diciembre de 2023 ratificó el Acuerdo del Consejo de ministros del día 19 de diciembre de 2023, por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los créditos de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas, para el Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias.

En lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, le corresponde 2.079.503 € y 2.495 microcredenciales emitidas. Según el reparto proporcional a la población objetivo del Programa entre las dos universidades públicas con implantación en la región, a la Universidad de Castilla-La Mancha se le otorga la gestión de 1.784.561,45 € mediante Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, cultura y deportes y la Universidad de Castilla la Mancha para la financiación de actuaciones en el marco de la inversión

6 del componente 21 del PRTR “Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias”, firmado con fecha 8 de noviembre de 2024.

Este Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Establecer una convocatoria pública para el curso 2024-25 (noviembre a julio) y otra para el curso 2025-26 (septiembre a enero), para la presentación de propuestas de Microcredenciales, financiadas con la dotación asignada a la UCLM de la inversión 6 del componente 21 del PRTR “Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias”.

Las directrices de diseño y el procedimiento de aprobación, así como su puesta en marcha, desarrollo y evaluación, está regulado por el Reglamento de enseñanzas propias de la Universidad de Castilla-La Mancha (Resolución de 24/05/2022), de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. - Objeto y principios

La presente convocatoria tiene por **objeto** promover la participación del profesorado universitario en la propuesta de microcredenciales universitarias a desarrollar que concluyan en la emisión de, al menos, 2.160 microcredenciales universitarias, vinculadas a un número no inferior de 36 acciones de formación diferentes de una duración mínima de 2 y máxima de 14 ECTS, en el marco del citado componente 21 del PRTR.

Los **principios** básicos que deben sustentar el modelo formativo son:

- La oferta de microcredenciales deberá estar orientada a la recualificación de la población de 25 a 64 años
- El diseño de las microcredenciales deberá estar enfocado de forma explícita a resultados de aprendizaje específicos y orientado a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral

- La emisión de las microcredenciales estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes
- De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30 % de los costes de la microcredencial de producción e impartición. Para un 25% de los estudiantes la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior, de acuerdo con criterios de necesidad económica y social, con los requisitos que recoge en el punto 3 el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión del día 21 de diciembre de 2023, en la que se aprobó el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21
- En ningún caso el precio de matrícula podrá superar a los costes de producción e impartición
- La oferta de microcredenciales se basará en las necesidades de recualificación de la población adulta, así como de los sectores productivos, las administraciones y las entidades sociales, con el fin de facilitar la programación y actualización de microcredenciales relevantes para las personas trabajadoras y sus empleadores/as
- La oferta de microcredenciales garantizará que una parte de ésta se oriente a colectivos de personas en situación de vulnerabilidad social y necesidades formativas específicas en colaboración con entidades sociales y/o las administraciones responsables de acción social y/o migraciones
- La oferta de microcredenciales tendrá objetivo la mejora de la inserción laboral, el desarrollo de la carrera profesional y la calidad del empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en el lugar de trabajo

Segunda. - Solicitantes

Podrán presentar propuesta de Microcredencial subvencionada el PDI de la UCLM, con relación contractual y régimen de dedicación a tiempo completo.

Tercera. - Plazo y lugar de presentación de propuestas

Se podrán presentar las propuestas de Microcredencial subvencionada, desde el día 20 de noviembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2026, siempre que no se haya agotado el crédito asignado a la Universidad de Castilla-La Mancha para el Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias.

Las propuestas se dirigirán al CEP (Centro de estudios de Posgrado) en la forma de una solicitud de Microcredencial subvencionada, anexa a esta convocatoria y disponible en la página web de la UCLM <https://www.uclm.es/misiones/laucm/consejodedireccion/vpfp/microcreds>

Cuarta. - Financiación de la Microcredencial subvencionada

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables aquellos gastos que ejecute la UCLM y que:

- a) indudablemente respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas que conforman las diferentes líneas de actuación a ejecutar
- b) sean estrictamente necesarios
- c) se realicen en el plazo establecido la cláusula segunda del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Universidad de Castilla la Mancha para la financiación de actuaciones en el marco de la inversión 6 del componente 21 del PRTR “Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias”.

Todo ello sin perjuicio de las limitaciones establecidas por la cláusula segunda del mencionado convenio.

Quinta. - Reconocimiento

A través de la sede electrónica, se podrá obtener la certificación de los diplomas acreditativos a los equipos formativos que impartan la acción formativa.

Sexta. - Remuneración

Se estará a lo que se recoge en el artículo 18 del Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por Resolución de 24/05/2022 y publicado en el DOCM de 02/06/2022.

Séptima. - Resolución

Se aceptarán todas las propuestas de Microcredencial subvencionada que se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria, siempre que cumplan

con los requisitos indicados y no se haya agotado la financiación recibida del componente 21 del PRTR.

El plazo de resolución de las propuestas no será superior a 10 días hábiles desde la fecha de presentación de la propuesta de la memoria técnica y económica (que sería la fecha de la primera solicitud de evaluación que se queda registrada en la aplicación), y no se admitirá ninguna propuesta que tenga fecha de inicio antes de los 15 días posteriores a la fecha de presentación de ésta, anteriormente indicada.

Contra la presente convocatoria, y a la resolución de esta, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad. No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas